



- ORDENANZA N° 1808/12 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Héctor Javier Riquelme DNI N° 32.842.215, mediante nota con registro de mesa de entradas n° 2796 con fecha 03 de noviembre del 2008;
El Expediente N° 0343 generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a la construcción de un salón de usos múltiples para la posterior realización de eventos sociales, políticos, comunitarios, institucionales, entre otros;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en calidad de COMODATO, al Señor HECTOR JAVIER RIQUELME, DNI N° 32.842.215, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote D, proyecto loteo con destino a pequeños emprendimientos, sin subdividir, sujeto a mensura con una superficie aproximada de un mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (1175,00 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino la construcción de un salón de usos múltiples.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 766.-

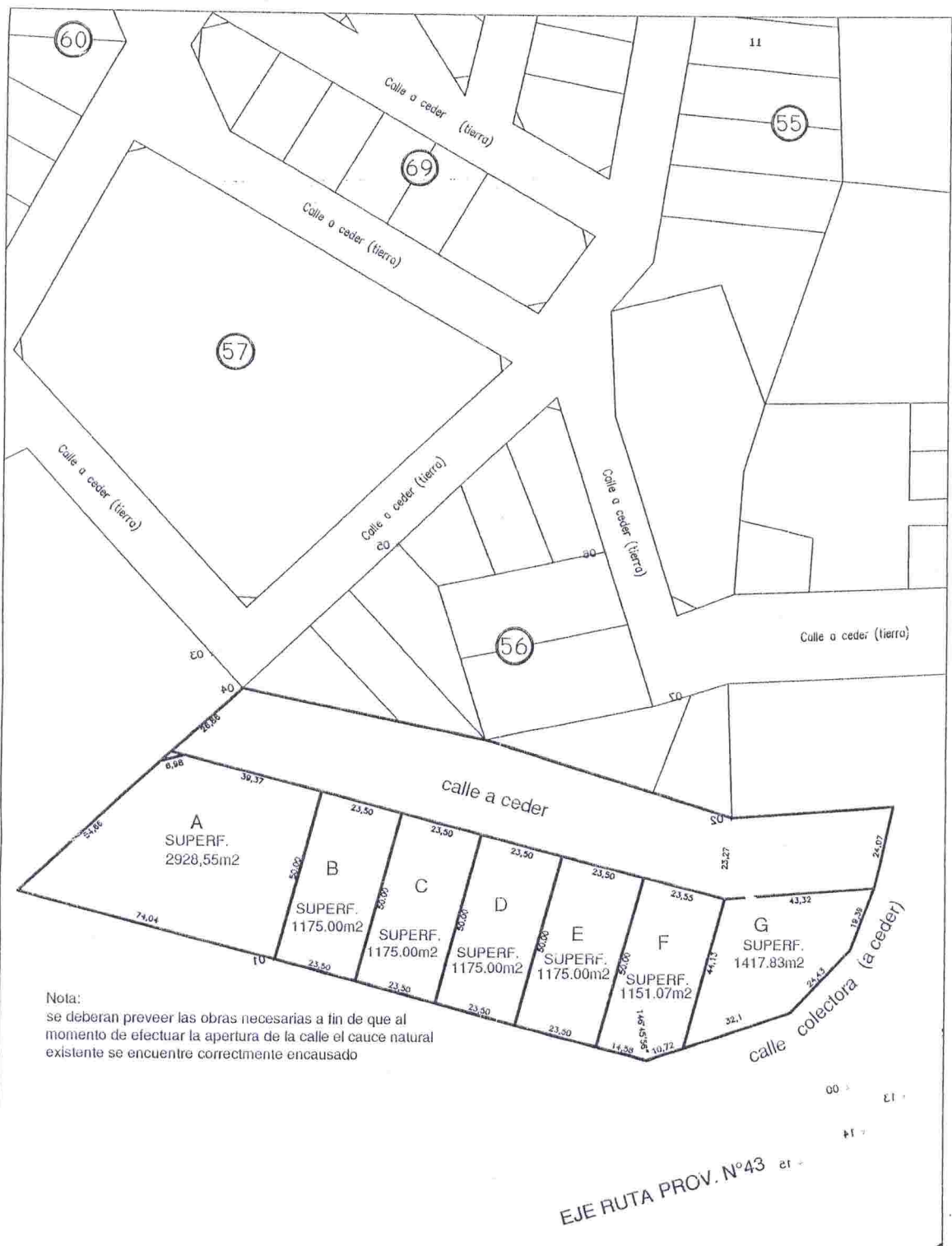

Elizabet Marlina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1808/12 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Lotes con destino a pequeños emprendimientos

<p>CROQUIS DE LOCALIZACION : N (Fuera de Escala)</p>	<p>PROPIETARIO : Municipio de Andacollo</p> <p>OBSERVACIONES : Sujeto a mensura</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Agrón. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221- Chos Malal T.E. 02948-421527</p>	<p>PROVINCIA : NEUQUEN</p> <p>LOCALIDAD : ANDACOLLO</p> <p>DEPARTAMENTO : MINAS</p> <p>FECHA : Mayo 2012</p> <p>ESCALA : 1:</p>
--	---	---

